



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES. t



Auto, & huer
 Gobierno
 En la Villa de Molina a veynte y tres dias del mes de Mayo mill setez. setenta
 y tres años Los Señores Dⁿ Matias Antonio Linar seleon y Dⁿ Miguel
 Montes Alc^{os} Ordinarios de ella Intermino y Jurisdic^{ion} Diocesana
 que para mejor acierto de su Gobierno y Empleo a que andado principio
 en el día de hoy es necesario prebenir a todos los Vecinos de esta Villa de
 Muerta y Campo de qualquiera Estado y Calidad o Condicion q. sean
 algunas Circunstancias precisas y esenciales por Leyes R^{as} y praemáticas
 de este Reyno que se hallan establecidas y Mandadas guardar por
 S. M^{te} (Dios que) lo que ejecutaron con lo demás que se prebenira en
 los Capítulos Sig^{tos}
 Lo primero q. es de los Vecinos guardar los Capítulos que se contienen en las
 R^{as} Ordenanzas Pena de la Impuesta en ellos a quienes lo quebrantaren ya
 mismo que ninguno de ellos ofendieren que tengan Tierras en esta Jurisdic^{ion}
 diez^{os} pueda labrar ni sembrar algunas Montuñas o Incultas sin Lizen-
 cia del R^o y Supremo Consejo de Castilla por estar así Mandado por
 S. M^{te} Pena de Perdida de las que así desamoviere o Rompiere y de
 diez Ducados de Multa que se les exijan por la primera vez por la segun-
 da Doble y de perder a lo demás que hubiere lugar por Dios
 Que ninguna Persona Blasfeme el Santo Nombre de Dios y de lo
 sus Sagradas, ni sus Santo nombres pena de la Impuesta por dichas leyes
 y de perder a lo demás que haia lugar por Dios
 Que ninguna Persona este Amancebado ni sea Alcaque ni Cochero
 y lo que fuere desocupen esta Jurisdic^{ion} dentro de tres dias pena
 de cien Azotes y de otras que haia lugar por Dios
 Que ninguna Persona tengan en sus Casas tablas de juego prohibidos
 como son Naipes, Dado, ni otros semejantes ni lo que dizen entre
 tenim^{to} Diavolam^{to} por que de ellos vesigue estan bagantes sin tra-
 baron y otras Malas Consequencias y si alguno lo hiziere sea el
 día de fiesta sea o no se celebre la Misa mayor y no en lo de
 trabajo ni tampoco en tiempo que se esta coplicando la Doctrina Chris-
 tiana Pena de quatro mill r^{es}. al Dueño de la Casa donde sea

